

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

9353 Ejecución de títulos judiciales 116/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0010047

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 116/2013-Ma

Demandante: Salvador Madroña Escudero

Graduado social: Mario Luis Valencia García

Demandados: Resercoll, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 116/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Salvador Madroña Escudero contra la empresa Resercoll, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez S. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintidós de mayo de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- Salvador Madroña Escudero ha solicitado la ejecución de Sentencia 208/12 de fecha 4-5-12 frente a Resercoll, S.L., Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Salvador Madroña Escudero frente a Resercoll, S.L., Fogasa, parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 21 de junio de 2013, a las 11´25 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a cinco de junio de dos mil trece.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Salvador Madroña Escudero exigiendo el cumplimiento por el empresario Resercoll, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de 22-05-13, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia el próximo día 21-06-13 a 11.25 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda. de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado por edictos, ad cautelam.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Resercoll, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.